

EXP-FACET-ME-3455/2024

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el Convenio de Subvención suscrito entre la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico (SSIDETEC) dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento y esta Universidad para el financiamiento parte de la nombrada Cartera con el objetivo de ser aplicado exclusivamente a la ejecución de proyectos presentados por esta Universidad, en al marco de la convocatoria "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACION 2023" (PFI 2023); y

CONSIDERANDO:

Que en este caso el proyecto adjudicado, se denomina "IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN AGROMETEOROLÓGICA Y FREÁTICA EN LA CUENCA PRODUCTIVA BALDERRAMA: ACCESO WEB A DATOS PRECISOS Y OPORTUNOS PARA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA";

Que ha emitido dictamen al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Protocolizar el Convenio de Subvención suscrito entre la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico (SSIDETEC) dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento y esta Universidad con la finalidad señalada y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT



Resolución N°: RES - DGD - 14606 / 2024

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN – “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN
2023 -PFI 2023-”**

Entre la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (SSIDETEC), dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y PLANEAMIENTO, (CUIT N° 30-67542808-1), representado en este acto por el SR. SECRETARIO DE ESTADO, Dr. Julio Saguir (DNI N° 12.598.436), en adelante: “La Provincia”, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (CUIT N° 30-54667024-0) representada en este acto por el Rector Ing. Sergio José Pagani (DNI N° 13.338.981) en adelante: “La Institución Beneficiaria”, por otra parte, se conviene en celebrar el presente convenio de subvención sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -

“La Provincia” suscribe el presente instrumento con “La Institución Beneficiaria” para habilitar el desembolso de los fondos adjudicados por el ex Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la convocatoria “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023” (PFI 2023) al proyecto “Implementación y transferencia de tecnología para la Gestión agrometeorológica y freática en la Cuenca Productiva Balderrama: Acceso Web a Datos Precisos y Oportunos para mejora de la productividad agrícola” en adelante “El Proyecto”, presentado por la Institución Beneficiaria, identificado como EX-2023-81965167- -APN-DDYGD#MCT y adjudicado por la RESOL-2023-873-APN-MCT, los cuales forman parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO. -

“La Provincia” otorga a “La Institución Beneficiaria” un subsidio para ser aplicado exclusivamente a la ejecución de “El proyecto” adjudicado en la convocatoria de PFI 2023 por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 21.146.848), conforme al Anexo I del presente convenio.

Los objetivos y el plan de trabajo del proyecto se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia. -

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y CRONOGRAMA. -

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DOCE (12) meses, y consta de dos etapas, cuya duración en meses está establecida en el Anexo I. El proyecto iniciará su ejecución a partir de la acreditación de los fondos a "La Institución Beneficiaria".

En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, "La Institución Beneficiaria" deberá reformular y presentar un nuevo plan de trabajo a la SSIDETEC y al área de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación a cargo de la convocatoria PFI 2023 para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS. -

Los desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria declarada por "la Institución Beneficiaria" con CBU N° 0070089420000003160011 , tipo de cuenta: Cuenta Corriente, del Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U. que tiene como Titular a UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN con CUIT 30-54667024-0.

El cronograma de desembolsos se ajustará a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

El segundo desembolso queda supeditado a la aprobación del informe técnico y de la rendición de cuentas por parte del área de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación a cargo de la convocatoria PFI 2023 y al envío de fondos correspondientes a la segunda etapa desde Nación a la SSIDETEC.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de "La Provincia" y "La Institución Beneficiaria" son los que se establecen en el presente convenio y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en los TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS

FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023 (RESOL-2023-345-APN-MCT), que en este acto ambas partes declaran conocer.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. -

La rescisión del instrumento legal firmado por "La Institución Beneficiaria", producirá los siguientes efectos:

a).- Cumplir las formalidades y condiciones definidas en el REGLAMENTO GENERAL DE RENDICIONES DE CUENTAS DE FONDOS TRANSFERIDOS A BENEFICIARIOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN aprobado mediante RESOL-2023-795-APN-MCT, por el Manual de Administración de Operaciones y sus modificaciones; y con los alcances enunciados en el punto 8 de los Términos de Referencia de la convocatoria PFI 2023..

b).- Presentar a la SSIIDETEC el informe técnico de avance y el informe final previstos en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada etapa. El representante de la SIDETEC evaluará el informe de avance y en caso de corresponder, firmará su conformidad para su elevación al MINCYT por parte de la Institución Beneficiaria.

c).- La Institución Beneficiaria deberá individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento. -

d).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación por parte de la Subsecretaría de Ciencia y Técnica de la Nación . Conforme a lo establecido en el punto 2. "Supervisión de la Ejecución" del Manual de Administración de Operaciones vigente y el punto 7.5.- Seguimiento y monitoreo del instrumento de los Términos de Referencia de la Convocatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. -

Quando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "La Institución Beneficiaria" deberá solicitar al área responsable de la convocatoria PFI 2023 de la Subsecretaría Ciencia y Tecnología de la Nación la autorización para realizar toda modificación que supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) del total del rubro en la

aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-

"La Institución Beneficiaria" se compromete a facilitar el acceso a la documentación de respaldo, a la SSIDETEC y al área encargada de la convocatoria PFI 2023 de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de Nación para monitorearlos, conforme surge del ítem "7.5 Seguimiento y monitoreo del instrumento" de los Términos de Referencia de la convocatoria.


CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. -

La SSIDETEC y "La Institución Beneficiaria" podrán acordar la rescisión del convenio por razones debidamente fundadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL. -

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otra índole, que obstaculicen la normal ejecución del proyecto y que resulten de responsabilidad de "La Institución Beneficiaria", será causal suficiente para la rescisión unilateral por parte de la SSIDETEC.

Asimismo, la SSIDETEC queda facultada rescindir unilateralmente el presente Convenio sin derecho a indemnización alguna, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, en los siguientes casos:

- 
- a).- Falsedad en la información proporcionada por la "Institución Beneficiaria" relacionados con la ejecución del programa.
 - b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
 - c).- Desvío en la aplicación de los recursos transferidos por conducto del instrumento legal firmado con "La Institución Beneficiaria" y/o terceros administradores de los fondos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL. -

La rescisión del instrumento legal firmado por "La Institución Beneficiaria":

- a).- "La Institución Beneficiaria" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "La Institución Beneficiaria" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Rescindido el Convenio, la SSIDETEC quedará habilitada para iniciar las acciones que estime pertinentes, no pudiendo "La Institución Beneficiaria" efectuar reclamo administrativo, judicial o extrajudicial alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO. -

Son parte constitutiva del presente convenio los siguientes elementos, que "La Institución Beneficiaria" declaran conocer y aceptar:

a).- TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023, incluidas como IF-2023-60797490-APN-SSFCTEI#MCT en la RESOL-2023-345-APN-MCT

b).- EL MANUAL ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DEL COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622 -APN-MCT del 14 de Julio de 2017 contenido en el Expediente N° 2818/09.

c).- REGLAMENTO GENERAL DE RENDICIONES DE CUENTAS DE FONDOS TRANSFERIDOS A BENEFICIARIOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN aprobado mediante RESOL-2023-795-APN-MCT del 2 de Noviembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN SOBRE IMPACTO AMBIENTAL.-

El proyecto ha presentado el ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE IMPACTO AMBIENTAL, en el cual no identifica posibles impactos socio-ambientales y, en relación al proyecto, se compromete a:

a).- Cumplir estricta y completamente con la normativa ambiental vigente en los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal.

b).- Adoptar medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de que durante la ejecución del proyecto se verifiquen posibles y/o eventuales riesgos ambientales y/o para la salud humana.

c).- Acatar en su totalidad las normas de seguridad e higiene industrial establecidas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.) (Ley 24.557 y sus complementarias) y el Ministerio de Trabajo (Ley N° 19.587 y su reglamentación – Resolución N° 295/03).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.-

LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente con su personal, asignado directa o indirectamente a la realización de las tareas, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS. -

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "La Provincia" en 25 de mayo 90, San Miguel de Tucumán, de la provincia de Tucumán; "La Institución Beneficiaria", en Ayacucho 491, San Miguel de Tucumán, de la provincia de Tucumán; donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las eventuales controversias derivadas de cualquier aspecto vinculado a la celebración, interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas de manera amistosa. En caso de que ello no fuera posible, se dirimirán, según corresponda, de la siguiente manera:

a).- Si se trata de un vínculo interadministrativo, conforme lo normado en la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93, y, en su caso los mecanismos previstos en los artículos 4° de la Ley N° 10.549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 2017);

b).- Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán ser sometidas a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles;

c).- Para los conflictos que pudieran derivar con provincias u organismos provinciales, deberán ser resueltos a través de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 117 CN); y

d).- Si la controversia fuese con organismos municipales, deberán ser resueltas por el Tribunal Provincial de Tucumán.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

"La Institución Beneficiaria" será responsable de que cada vez que se otorgue difusión pública a las actividades del proyecto financiado por este instrumento, por cualquier medio que fuere, se mencione expresamente que se realiza con apoyo financiero del Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación, a través del Gobierno de Tucumán y la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

**PAGANI
Sergio Jose**

Firmado digitalmente
por PAGANI Sergio
Jose
Fecha: 2024.07.26
13:16:07 -03'00'

"La Institución Beneficiaria":.....,



Dr. JULIO SAGUIR
SECRETARIO DE ESTADO DE GESTION
PUBLICA Y PLANEAMIENTO

"Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento ":

Hoja de firmas